

**Constancia Secretarial:** El 14 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

**Radicación 2021-00829**

Atendiendo la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1. Téngase en cuenta que, en el presente asunto la demandada Adriana Margarita Medina Acosta en calidad de Cónyuge supérstite optó por porción conyugal de los bienes del causante Jaime Hernán Romero Molano e indicó sobre el pasivo del causante, sobre lo que se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.
2. Se reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación de la prenombrada al abogado Mauro Gerardo Torres Rengifo.
3. Se requiere a la parte demandante María Isabella Romero para que informe y aclare todo lo pertinente sobre la convivencia y relación del causante con la señora Sandra Marcela Wiehls Buenaver aportando prueba si quiera sumaria. Lo anterior en el término de treinta días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.
4. Por Secretaria dese cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el numeral 3° 6° 7° 8° del auto que dio apertura al presente juicio sucesoral de fecha 7 de octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink that reads 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 20 DE  
ENERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

  
JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b62d742d0a11aad684c5f6556aff34ad70346de363d44bb7decfb8983012a68**

Documento generado en 18/01/2023 08:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>